

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF

PROGRAMA CONSTRUCCIÓN INFRAESTRUCTURA ICBF

CONVOCATORIA N° PAF-ICBF-O-021-2018

OBJETO: CONTRATAR LOS “DIAGNÓSTICOS, ESTUDIOS, DISEÑOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y REPARACIONES LOCATIVAS REQUERIDAS POR LAS EDIFICACIONES Y PRIORIZADAS POR EL ICBF, EN EL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA SAN ANDRÉS EN EL DEPARTAMENTO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA”

DOCUMENTO DE SOLICITUD DE SUBSANABILIDAD

FECHA: 21 DE JUNIO DE 2018

1. REGLAS DE SUBSANABILIDAD:

De conformidad con lo establecido en los Términos de Referencia, Capítulo II, Subcapítulo I, numeral 1.28.1, el presente “*Documento de solicitud de subsanabilidad*” con el fin que los proponentes aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, siempre y cuando los mismos puedan ser objeto de subsanabilidad.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje o relacionados con la falta de capacidad no podrán ser objeto de subsanación, por lo que, los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que para el efecto se fije en el cronograma, las subsanaciones requeridas, de manera escrita, en archivo PDF al correo electrónico convocatorias_infraestructura_icbf@findeter.gov.co, o radicarlo en original y dos (2) copias debidamente foliadas en las instalaciones de FINDETER, ubicada en la Calle 103 # 19 – 20 Bogotá cuyo horario de atención al público es en jornada continua de lunes a jueves de 8:00 a 17:00 horas y los viernes de 7:00 a 17:00 horas, dirigido a la Dirección de Contratación, así mismo aquellos documentos que requieran presentación en original dentro de los horarios de atención señalados, no serán admitidos en correo electrónico, de modo que deberán radicarse en físico y original dentro de los horarios de atención señalados. **No serán tenidas en cuenta las recibidas de manera extemporánea ni las radicadas en la Fiduciaria o lugar distinto al señalado.**

Con ocasión de la(s) solicitud(es) de subsanación para habilitar la propuesta, los proponentes no podrán adicionar o mejorar sus ofertas.

2. REQUERIMIENTOS

Con fundamento en lo anterior, una vez realizada la revisión de las propuestas nos permitimos solicitar a los proponentes que se relacionan a continuación para que, dentro del término fijado en el cronograma, aclaren, aporten información o documentos tendientes a subsanar la propuesta, que se le requiere para acreditar el lleno de los requisitos habilitantes establecidos en los Términos de Referencia, así:

PROPONENTE No. 1: CONSORCIO CAE SAN ANDRES 2018

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Se debe aportar el soporte de pago de la prima correspondiente. No es de recibo la certificación de No expiración por falta de pago, ni soporte de transacción electrónica.

OBSERVACION: El proponente no allega soporte de pago de la póliza 2926526.

2. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: Adicionalmente tratándose de persona natural nacional deberá también acreditar el cumplimiento de esta obligación con la planilla o comprobante de pago de sus aportes a la seguridad social y aportes parafiscales (si aplican) como mínimo del mes inmediatamente anterior a la fecha prevista para el cierre de la presente convocatoria.

OBSERVACION: El proponente WILLIAM CARDONA OLMOS, en su calidad de integrante como persona natural, no allega planilla de pago de sus aportes como cotizante al sistema de seguridad social.

3. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

OBSERVACION: El proponente en su documento de constitución no hace declaración clara y expresa sobre la responsabilidad de los consorciados.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

Ninguna observación.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:

Ninguna observación.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato No 1: 2130668 (FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)

Objeto: EJECUCIÓN DE LOS DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA - VALLE DEL CAUCA PARA 500 CUPOS

No tiene requerimientos de orden técnico.

2. Contrato No 2: 2131173 (FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO – FONADE)

Objeto: "EJECUCIÓN DE ESTUDIOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) EN EL MUNICIPIO DE FUNZA CUNDINAMARCA PARA 160 CUPOS"

No tiene requerimientos de orden técnico.

3. Contrato No 3: 1063 DE 2014 (CENTRO AGROPECUARIO "LA GRANJA" DEL SENA REGIONAL – TOLIMA)

Objeto: ELABORACIÓN Y AJUSTE DE LOS DISEÑOS, ESTUDIOS TÉCNICOS Y LA CONSTRUCCIÓN DE LOS AMBIENTES PLURITECNOLÓGICOS EN EL CONTEXTO AGROINDUSTRIAL DE PROCESAMIENTO DE ALIMENTOS DE LAS REDES AGRÍCOLA Y PECUARIA DEL CENTRO AGROPECUARIO "LA GRANJA" DEL SENA - ESPINAL ÁREA TOTAL DE CONSTRUCCIÓN 1267,17 M2

No tiene requerimientos de orden técnico.

4. Contrato No 4: 1923 del 18 de marzo de 2015 (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN – MUNICIPIO DE IBAGUÉ)

Objeto: CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES. ARREGLOS LOCATIVOS DE LAS DISTINTAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ TOLIMA (INSTITUCIÓN EDUCATIVA CIUDAD ARKALA), LICITACIÓN PÚBLICA No 024/2014

A Folios 313 a 315 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Conformación de Consorcio, donde se evidencia los integrantes y la participación de WILLIAM CARDONA OLMOS en el contrato en mención, con un porcentaje de 98%.

A Folios 316 a 325 de la propuesta, el proponente presenta Acta Final de Obra y Balance Presupuestal, la cual se encuentra debidamente suscrita por Contratista,

Interventor y Entidad Contratante. En el acta se aprecia el Objeto, el valor del contrato y las actividades ejecutadas las cuales incluyen:

- Placa de entrepiso aligerada en casetón: 543,40 M2
- Placa maciza en concreto: 25,56 M2
- Cubierta: 239 M2

Sin perjuicio de lo anterior se tiene que con la documentación allegada no se da cumplimiento a las reglas de acreditación de la experiencia, ya que no se aporta ni copia del contrato ni certificación emitida por la Entidad Contratante, adicionalmente la documentación aportada no permite evidenciar la fecha de terminación del contrato, con el fin de que pueda ser verificada alguna de las alternativas A o B del literal F del numeral 3.1.3.1.1. REGLAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE. Lo anterior con el fin de validar el contrato que nos ocupa para la acreditación de la experiencia.

PROPONENTE No. 2: CONSORCIO INGENIERIA

A.) REQUERIMIENTOS JURÍDICOS:

1. Se requiere al proponente para que, de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: En el caso que EL PROPONENTE no se acoja a ninguna de las dos opciones anteriormente descritas, se obliga a constituir la garantía de seriedad con cualquier Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, en formato EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICULARES; siempre y cuando la garantía señale expresamente que:
 - a. La aseguradora cubre a LA ENTIDAD de las sanciones imputables al proponente de las obligaciones establecidas en los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, en los siguientes eventos:
 - b. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
 - c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el pliego de condiciones, los términos de referencia, el estudio previo y/ o las reglas de participación, se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
 - d. El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
 - e. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por LA ENTIDAD para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

OBSERVACION: La póliza número 2927222, no contempla expresamente lo establecido por la entidad dentro de los términos de referencia en relación a aquellas personas que no se acojan a la política de mitigación del riesgo.

2. Se requiere al proponente para que de acuerdo con los términos de referencia de la presente convocatoria, allegue al proceso la documentación necesaria a fin de cumplir respecto de: 8. La manifestación clara y expresa en el documento de constitución que quienes integran el consorcio o unión temporal responderán por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, para los miembros del consorcio solidaria e ilimitada respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de los miembros para el caso de la unión temporal.

OBSERVACION: El proponente en su documento de constitución no hace declaración clara y expresa sobre la responsabilidad de los consorciados.

B.) REQUERIMIENTOS FINANCIEROS:

Observaciones de Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:
Ninguna observación.

Observaciones de NO Cumplimiento de los Requisitos Habilitantes Financieros:
Ninguna observación.

C.) REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

1. Contrato No 1: 897 DEL 30 DE MAYO DE 2014 (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE NEIVA)

Objeto: CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE INFRAESTRUCTURA PARA LA TRANSFORMACIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA FORTALECILLAS SEDE PRINCIPAL - MUNICIPIO DE NEIVA - DEPARTAMENTO DEL HUILA

No tiene requerimientos de orden técnico.

2. Contrato No 2: 0148 de 2010 (FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA)

Objeto: LA CONSTRUCCIÓN DE EJE O CONECTOR PRINCIPAL, BLOQUE PARA PREESCOLAR, AULA MÚLTIPLE CIRE, AULAS ESPECIALIZADAS, AULAS DE SECUNDARIA, AULAS DE PRIMARIA, EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA LUIS CALIXTO LEIVA EN EL MUNICIPIO DE GARZÓN DEPARTAMENTO DEL HUILA

No tiene requerimientos de orden técnico.

3. Contrato No 3: UEL - SED - VL - 028 - 00 - 03 (SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DISTRITAL)

Objeto: SELECCIONAR EN IGUALDAD DE CONDICIONES A QUIEN OFREZCA LAS MEJORES CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN, ADECUACIÓN,

MEJORAMIENTO Y REPARACIÓN DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DISTRITALES ROCKEFELLER - LOCALIDAD 6, VILLA AMALIA - LOCALIDAD 10 Y EL POLIDEPORTIVO LAS AURAS - LOCALIDAD 20 DE DISTRITO CAPITAL

A Folios 131 a 132 de la propuesta, el proponente presenta certificación emitida por la Secretaría de Educación Distrital, la cual se encuentra debidamente suscrita por Patricia Cecilia Daza Marrugo en calidad de Jefe Oficina de Contratos, y en donde certifica que el CONSORCIO JP ejecutó con la Secretaría de Educación Distrital el contrato relacionado. En el documento se aprecia el Objeto, la fecha de terminación, el valor de la Obra, el porcentaje de participación de Jaime Herrera Osorio en la figura asociativa conformada esto es el 60% y el área cubierta construida por uno de los Proyectos intervenidos, esto es el Frente Rockefeller en una cantidad de 784,19 M2.

A Folios 133 a 137 de la propuesta, el proponente presenta Acta de Liquidación por mutuo acuerdo contrato en mención, la cual se encuentra debidamente suscrita por las partes y donde se aprecia la información del contrato ejecutado.

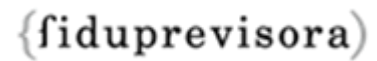
Sin perjuicio de lo anterior, no se logra evidenciar el valor ejecutado correspondiente a las Obras de Construcción, Adecuación, Mejoramiento y Reparación de las Instituciones Educativas de Rockefeller y Villa Amalia, las cuales son las edificaciones que pueden ser tenidas en cuenta conforme a la DEFINICIÓN DEL TÍTULO K, NUMERAL 2.6 DE LA NSR-10, esto ya que el polideportivo las Auras es un proyecto independiente ubicado en la localidad 10 del Distrito, y no se encuentra dentro de las definiciones del numeral 2.6, por lo que el proponente deberá allegar documentación adicional, que cumpliendo con las reglas de acreditación de la experiencia permita evidenciar el valor total de tales Instituciones Educativas, y así aportar a la experiencia específica en valor.

Lo anterior con el fin de validar la experiencia que el proponente pretende acreditar con el contrato No UEL - SED - VL - 028 - 00 - 03.

Observación General

El proponente deberá subsanar el contrato No UEL - SED - VL - 028 - 00 - 03, ya que de no hacerlo el único que estaría aportando a la experiencia específica es el integrante del actual Consorcio el Señor GENARO DÍAZ PLAZAS y según el inciso 9 del numeral 2.1.2. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DEL PROPONENTE PLURAL (SI APLICA), se establece que:

(...) 9. Para la presente convocatoria al menos uno (1) de los integrantes que acredite la experiencia específica señalada en los presentes Términos de Referencia deberá tener una participación igual o superior al treinta por ciento (30%) y presentar los documentos que correspondan a su naturaleza, sea persona natural o jurídica. Si sólo uno (1) de los integrantes del proponente plural es quien acredita la experiencia específica, su



participación en el mismo no podrá ser menor al cincuenta por ciento (50%). (...) (Negrilla, Subrayado y cursiva fuera de texto).

Lo anterior so pena de que no se pueda tener en cuenta ninguno de los contratos aportados para acreditar la experiencia específica del proponente.

El presente Documento de Solicitud de Subsanción se expide a los veintiún (21) días del mes de junio de dos mil dieciocho (2018).

PATRIMONIO AUTÓNOMO DERIVADO PA FINDETER (PAF) – 1743 ICBF